No GS-2025- -DESAN
GS-2025-239293-DESAN
Floridablanca 4 de noviembre de 2025

Señora Teniente Coronel
ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ
Jefe Regional De Aseguramiento en Salud Santander N°5
Trasversal 154 No. 24-147 CJR vista azul campestre
Floridablanca

ASUNTO: Informe de octubre del contrato No. **068-7-200097-25 IDIME SA.**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/10/2025**	**Hasta**	**31/10/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No.GS-2025-008648-REGI5-RASES- GRUCO-17.7 del 09/05/2025, el señor Teniente Coronel RICARDO PICO FIGUEREDO, obrando en calidad de Jefe Regional de aseguramiento en salud N°5, asigno como supervisor del contrato No. **068-7-200097-25** suscrito con INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO SA, IDIME SA al Técnico Administrativo Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto Maikol Fernando Mora Hernandez.

Según Acta No. 021-ARGES-GUSAI de fecha 29 de julio de 2025 por la cual se hace entrega de la supervisión del presente contrato y se asigna como responsable a partir del 1/08/2025 de dicha supervisión a la señora SM148 FRANCENITH QUEZADA URREGO de Servicios de Alto Impacto de la Regional de Aseguramiento No.5 .

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:4**
 - ✓ Informe de supervisión N° 1 mes de mayo del 2025 fecha 09/05/25 al 31/05/25, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-010197-REGI5.
 - ✓ Informe de supervisión N° 2 mes de junio del 2025 fecha 01/06/25 al 30/06/25, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-012190-REGI5.
 - ✓ Informe de supervisión N° 3 mes de julio del 2025 fecha 01/07/25 al 31/07/25, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-014055-REGI5.
 - ✓ Informe de supervisión N° 4 mes de agosto del 2025 fecha 01/08/25 al 31/08/25, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-203524-DESAN.
 - ✓ Informe de supervisión N° 4 mes de septiembre del 2025 fecha 01/09/25 al 30/09/25, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-238985-DESAN.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**068-7-200097-25**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES IONIZANTES Y NO IONIZANTES CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADAS QUE INCLUYE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA SIMPLE Y CON CONTRASTE, RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CON CONTRASTE , ECOGRAFÍAS CON FINES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS ,

	RADIOGRAFÍAS SIMPLE Y CON CONTRASTE, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE CONTRASTE INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN EN LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN DE MANERA OPORTUNA CON EL FIN DE OFRECER A LOS PACIENTES TÉCNICAS MÍNIMAMENTE INVASIVAS PARA LA ATENCIÓN PARA LOS USUARIOS TITULARES Y BENEFICIARIOS (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS), ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. IGUALMENTE, LOS SERVICIOS ORDENADOS POR JUECES DE LA REPÚBLICA MEDIANTE ACCIÓN DE TUTELA Y LOS PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO
Contratista	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO SA, IDIME SA
Representante legal	LIDS YAMILE GONZALEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 455.000.000
Valor adiciones del contrato u orden de compra	$10.077.664 Modificación 01 (27/07/2025) $177.500.000 Modificación 02 (22/09/2025)
Valor total del contrato u orden de compra	$ 642.577.664
Plazo de ejecución inicial	4 meses y 22 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	09/05/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/09/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	01/10/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30/11/2025
Adiciones	$10.077.664 Modificación 01 (27/07/2025) $177.500.000 Modificación 02 (22/09/2025)
Modificatorios	Modificación 01 (27/07/2025) Adición $10.077.664 e inclusión de 2 cups Modificación 02 (22/09/2025) Adición $177.500.000 y prorroga de DOS (2) meses finalización 30/11/2025
Prorrogas	Modificación 02 (22/09/2025) Adición $177.500.000 y prorroga de DOS (2) meses finalización 30/11/2025
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:
La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

OBSERVACION:

Se realiza una reunión el dia 09/05/2025 en las instalaciones de IDIME SA con su equipo de trabajo, equipo de alto impacto y funcionarios de tutelas, referencia y contrareferencia y del cual se establecieron los parámetros para la ejecución del contrato y los lineamientos y canales de atencion

El 23 de septiembre de 2025 se realizó reunión en la Regional de Aseguramiento No. 5 con el equipo de trabajo de alto impacto y representantes de IDIME (directora comercial, ejecutivo de cuenta y directora operativa), con el propósito de revisar la ejecución contractual, analizar situaciones operativas y articular soluciones. Se adoptaron decisiones orientadas a optimizar la operatividad del contrato, fundamentadas en experiencias previas de IDIME con otras regionales de sanidad policial, en el marco de la normatividad vigente.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF)	SI	Mes a mes se evidencia en la presentación de facturas el pago de parafiscales ya que es un requisito para la radicación de las facturas y proceder con su pago.
Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados	SI	No se evidencia queja alguna por parte de los usuarios sobre el portafolio de servicios que prestan.
Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Bucaramanga con criterios de oportunidad	SI	las instalaciones de la entidad prestadora de servicios están ubicadas en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga y hasta el momento no se ha evidenciado solicitud de parte de algún usuario que requiera viajar fuera del área metropolitana de Bucaramanga para dar continuidad a procedimientos relacionados con la Institución Prestadora del Servicio de Salud
presentar facturación los diez (10) primeros días de cada mes en la ventanilla de la central de cuentas de la Regional de aseguramiento	SI	se evidencian informes mes a mes de la ejecución del contrato a fin de dar a conocer la disponibilidad presupuestal.
Prestar los servicios previa autorización escrita de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Grupo de Redes Integradas en Servicios de Salud Santander en la ciudad de Bucaramanga, anexando copia de carné del usuario del servicio por ambas caras o constancia vigente y copia de documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).	SI	Evidencia correos solicitados

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO		
El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimientos contenidos en el acuerdo 002 del 27 de abril del 2001 CSSMP.	Si	El supervisor del contrato al momento de revisar las facturas radicadas con su respectivos documentos como son autorización,copia de la Historia Clinica y demás, con el fin de generar el recibido a satisfacción (RAS) que certifica que la entidad cumple con las especificaciones técnicas minimas al evidenciar que los servicios prestados se encuentran inmersos en el acuerdo 002.

2.1.NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se expide de conformidad con lo estipulado en el contrato en mencion y se recibe a satisfaccion los servicios dentro del plazo de ejecucion y vigencia. en cuanto a la revision tecnica y medica de las facturas (que incluya glosas, tarifas pactadas y demas observaciones medicas y administrativas).

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (145) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (61 días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

NOTA: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos, si los documentos en referencia son devueltos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Coordinador del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5.
5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MÉDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD Nº 5 ubicada en la transversal 154 Nº 24 – 145 local 10 Barrio bosque – Floridablanca.
7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas **EN MEDIO FÍSICO** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

- **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5" con NIT. 804.012.688-5 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Coordinador del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx**

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: **francenith.quezada1048@correo.policia.gov.co** con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 NIT 804.012.688-5
- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD

- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las facturas de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en **la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.**

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio
- Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las facturas de urgencias médicas:
- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT actualizada
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

Asimismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el Coordinador y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

8. En Conclusión, **LA POLICÍA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá

dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud Nº 5, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO Nº 5, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.
El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.
Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 441 de 2022 compilado en el decreto 780 de 2016 por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen

- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad: **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.**
Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.**
BANCO**: BANCO DE OCCIDENTE**
TIPO DE CUENTA: **CORRIENTE**
NUMERO DE CUENTA: **258-022367**
CORREO: **angelica.mora@idime.com.co**

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 642.577.664,00	100%
Valor total de las entregas	$ 471.456.661,00	73,37%
Valor total facturado	$ 471.456.661,00	73,37%
Valor facturado pendiente de pago	$ 102.591.391,00	15,97%
Valor pagado	$ 368.865.270,00	57,40%
Valor pendientes de entrega	$ 171.121.003,00	26,63%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

N° constancia o acta del recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. Orden de pago
RAS 12 RAD 3387	$ 6.400.000,00	SEPTIEMBRE	$ 6.400.000,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	N/A
RAS 13 RAD 3390	$ 26.219.624,00	SEPTIEMBRE	$ 26.219.624,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	N/A
RAS 14 RAD 3435	$ 9.904.196,00	SEPTIEMBRE	$ 9.904.196,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	N/A
RAS 15 RAD 3723	$ 36.115.106,00	SEPTIEMBRE	$ 36.115.106,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	N/A
RAS 16 RAD 3725	$ 173.448,00	OCTUBRE	$ 173.448,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	N/A
RAS 17 RAD 3724	$ 6.379.017,00	OCTUBRE	$ 6.379.017,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	N/A
14 oct RAD 3705	$ 17.400.000,00	OCTUBRE	$ 17.400.000,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	N/A

Relacion de facturas

RELACION FACTURAS RECIBIDAS PENDIENTES DE PAGO

No.	No. FACTURA	FECHA FACTURA	CONTRATO	TOTAL FACTURADO
1	CR48-574515	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 1.018.471,00
2	CR48-574516	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 242.679,00
3	CR48-574517	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 233.076,00
4	CR48-574519	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
5	CR48-574521	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 275.105,00
6	CR48-574522	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 167.098,00
7	CR48-574523	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 266.372,00
8	CR48-574524	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 265.221,00
9	CR48-574525	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 275.105,00
10	CR48-574527	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 233.076,00
11	CR48-574529	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
12	CR48-574530	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
13	CR48-574531	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 212.350,00
14	CR48-574535	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 212.350,00
15	CR48-574536	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
16	CR48-574537	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
17	CR48-574538	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 169.146,00
18	CR48-574539	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 128.234,00
19	CR48-574540	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
20	CR48-574541	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 143.353,00
21	CR48-574543	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
22	CR48-574544	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00

23	CR48-574547	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 169.146,00
24	CR48-574549	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 150.501,00
25	CR48-574551	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 103.124,00
26	CR48-574553	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 103.124,00
27	CR48-574554	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 128.234,00
28	CR48-574555	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
29	CR48-574556	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 235.324,00
30	CR48-574557	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 257.771,00
31	CR48-574559	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 1.096.144,00
32	CR48-574560	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 1.096.144,00
33	CR48-574561	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 280.840,00
34	CR48-574562	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
35	CR48-574563	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
36	CR48-574565	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
37	CR48-574566	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
38	CR48-574567	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 439.705,00
39	CR48-574569	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
40	CR48-574570	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
41	CR48-574571	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
42	CR48-574573	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 106.175,00
43	CR48-574574	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 515.584,00
44	CR48-574575	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
45	CR48-574576	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
46	CR48-574578	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 169.146,00
47	CR48-574579	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
48	CR48-574580	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
49	CR48-574581	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
50	CR48-574583	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 150.501,00
51	CR48-574585	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 70.648,00
52	CR48-574586	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
53	CR48-574587	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
54	CR48-574588	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 112.438,00
55	CR48-574589	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 266.372,00
56	CR48-574590	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 773.025,00
57	CR48-574591	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
58	CR48-574595	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 141.576,00
59	CR48-574596	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00
60	CR48-574597	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00
61	CR48-574598	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 378.484,00
62	CR48-574599	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 143.353,00
63	CR48-574602	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 143.353,00
64	CR48-574603	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 128.234,00
65	CR48-574605	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
66	CR48-574606	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
67	CR48-574607	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
68	CR48-574608	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
69	CR48-574609	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
70	CR48-574610	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 128.220,00
71	CR48-574612	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
72	CR48-574613	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
73	CR48-574615	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
74	CR48-574616	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 297.790,00
75	CR48-574617	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00
76	CR48-574618	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 569.112,00
77	CR48-574621	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 129.537,00
78	CR48-574622	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 129.537,00
79	CR48-574623	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 144.504,00
80	CR48-574624	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 128.234,00
81	CR48-574625	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
82	CR48-574626	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 128.234,00
83	CR48-574627	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 280.840,00
84	CR48-574630	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 233.076,00
85	CR48-574631	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 412.033,00
86	CR48-574632	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 298.387,00
87	CR48-574633	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 103.124,00
88	CR48-574634	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00
89	CR48-574636	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 103.124,00
90	CR48-574637	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 103.124,00
91	CR48-574638	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 128.234,00
92	CR48-574639	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 324.858,00
93	CR48-574640	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
94	CR48-574642	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 169.146,00
95	CR48-574643	04/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
			TOTAL FACTURADO	**$ 27.217.726,00**

No.	No. FACTURA	FECHA FACTURA	CONTRATO	TOTAL FACTURADO
1	CR48-574520	16/08/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
2	CR48-574526	19/08/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
3	CR48-574528	20/08/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
4	CR48-574533	20/08/2025	068-7-200097-25	$ 378.484,00
5	CR48-574532	20/08/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00
6	CR48-574534	20/08/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
7	CR48-574542	21/08/2025	068-7-200097-25	$ 242.679,00
8	CR48-574545	21/08/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
9	CR48-574546	21/08/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
10	CR48-874548	21/08/2025	068-7-200097-25	$ 128.234,00
11	CR48-574550	22/08/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
12	CR48-574552	22/08/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
13	CR48-574558	23/08/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
14	CR48-574564	23/08/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
15	CR48-574568	24/08/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
16	CR48-574572	25/08/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
17	CR48-574577	25/08/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
18	CR48-574592	26/08/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
19	CR48-574593	26/08/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
20	CR48-574594	26/08/2025	068-7-200097-25	$ 275.105,00
21	CR48-574600	26/08/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
22	CR48-574601	26/08/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
23	CR48-574604	26/08/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
24	CR48-574611	27/08/2025	068-7-200097-25	$ 569.112,00
25	CR48-574614	28/08/2025	068-7-200097-25	$ 248.556,00
26	CR48-574619	28/08/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
27	CR48-574620	28/08/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
28	CR48-574629	29/08/2025	068-7-200097-25	$ 233.076,00
29	CR48-574628	29/08/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
30	CR48-574635	29/08/2025	068-7-200097-25	$ 117.662,00
31	CR48-574641	30/08/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
32	CR48-574644	31/08/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
			FACTURADO PARCIAL	**$ 9.904.196,00**

No.	No. FACTURA	FECHA FACTURA	CONTRATO	TOTAL FACTURADO
1	CR58146451	02/09/2025	068-7-200097-25	$ 3.200.000,00
2	CR58146458	02/09/2025	068-7-200097-25	$ 3.200.000,00
			TOTAL FACTURADO	**$ 6.400.000,00**

No.	No. FACTURA	FECHA FACTURA	CONTRATO	TOTAL FACTURADO
1	CR48-575114	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 561.083,00
2	CR48-575115	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
3	CR48-575116	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
4	CR48-575117	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
5	CR48-575118	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
6	CR48-575119	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
7	CR48-575120	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
8	CR48-575121	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
9	CR48-575122	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
10	CR48-575123	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00
11	CR48-575124	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
12	CR48-575125	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00
13	CR48-575126	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
14	CR48-575127	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
15	CR48-575128	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00
16	CR48-575129	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
17	CR48-575130	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
18	CR48-575131	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 143.353,00
19	CR48-575132	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
20	CR48-575133	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 233.076,00
21	CR48-575134	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 251.917,00
22	CR48-575135	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
23	CR48-575136	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
24	CR48-575137	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
25	CR48-575138	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
26	CR48-575139	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 297.790,00
27	CR48-575140	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
28	CR48-575141	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
29	CR48-575142	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00
30	CR48-575143	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 150.501,00
31	CR48-575144	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 85.399,00
32	CR48-575145	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 57.634,00
33	CR48-575146	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 540.326,00
34	CR48-575147	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 120.568,00
35	CR48-575148	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
36	CR48-575149	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 297.790,00
37	CR48-575150	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 297.790,00
38	CR48-575151	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 297.790,00
39	CR48-575152	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
40	CR48-575153	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 275.105,00
41	CR48-575154	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 103.124,00
42	CR48-575155	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 153.237,00
43	CR48-575156	26/09/2025	068-7-200097-25	$ 378.484,00
44	CR48-575284	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 212.350,00
45	CR48-575285	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 378.484,00
46	CR48-575286	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
47	CR48-575287	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 561.083,00
48	CR48-575289	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
49	CR48-575290	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 280.840,00
50	CR48-575291	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
51	CR48-575292	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
52	CR48-575293	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
53	CR48-575294	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 153.237,00
54	CR48-575295	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 103.124,00
55	CR48-575296	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 280.840,00
56	CR48-575297	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
57	CR48-575298	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 324.858,00
58	CR48-575299	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 91.584,00
59	CR48-575300	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
60	CR48-575301	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 143.353,00

61	CR48-575302	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 376.360,00
62	CR48-575303	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 103.124,00
63	CR48-575304	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 275.105,00
64	CR48-575305	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
65	CR48-575306	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 275.105,00
66	CR48-575307	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
67	CR48-575308	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
68	CR48-575309	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 143.353,00
69	CR48-575310	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
70	CR48-575311	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 275.105,00
71	CR48-575341	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 324.858,00
72	CR48-575342	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00
73	CR48-575343	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 190.605,00
74	CR48-575344	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 265.221,00
75	CR48-575345	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
76	CR48-575346	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 153.237,00
77	CR48-575347	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00
78	CR48-575348	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
79	CR48-575349	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00
80	CR48-575350	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 103.124,00
81	CR48-575351	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 233.076,00
82	CR48-575352	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
83	CR48-575353	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
84	CR48-575354	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 275.105,00
85	CR48-575355	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 275.105,00
86	CR48-575356	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 128.234,00
87	CR48-575357	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 643.425,00
88	CR48-575358	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
89	CR48-575359	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 233.076,00
90	CR48-575360	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 275.105,00
91	CR48-575361	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 91.584,00
92	CR48-575362	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 91.584,00
93	CR48-575363	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 62.103,00
94	CR48-575364	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 57.415,00
95	CR48-575365	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
96	CR48-575366	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 265.221,00
97	CR48-575367	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 266.372,00
98	CR48-575368	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 297.790,00
99	CR48-575369	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 703.221,00
100	CR48-575370	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 376.360,00
101	CR48-575371	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 1.096.144,00
102	CR48-575372	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 1.096.144,00
103	CR48-575373	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 569.112,00
104	CR48-575374	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
105	CR48-575375	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 178.761,00
106	CR48-575376	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
107	CR48-575377	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
108	CR48-575378	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
109	CR48-575379	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 300.094,00
110	CR48-575380	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 384.120,00
111	CR48-575381	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 569.112,00
112	CR48-575382	02/10/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
113	CR48-575532	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 265.221,00
114	CR48-575533	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 143.353,00
115	CR48-575534	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 169.146,00
116	CR48-575535	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 103.124,00
117	CR48-575536	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 601.400,00
118	CR48-575537	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 189.242,00
119	CR48-575539	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 250.454,00
120	CR48-575540	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 103.124,00
121	CR48-575541	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
122	CR48-575542	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 847.780,00
123	CR48-575543	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 378.484,00
124	CR48-575544	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
125	CR48-575545	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 128.234,00
126	CR48-575546	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
127	CR48-575547	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
128	CR48-575548	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
129	CR48-575549	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 103.124,00
130	CR48-575550	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 1.096.144,00
131	CR48-575551	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 153.237,00
132	CR48-575552	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
133	CR48-575553	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
134	CR48-575554	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 332.196,00
135	CR48-575555	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 132.070,00
136	CR48-575556	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 284.556,00
137	CR48-575557	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 487.345,00
138	CR48-575558	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 751.658,00
139	CR48-575559	04/10/2025	068-7-200097-25	$ 232.451,00
			FACTURADO PARCIAL	**$ 42.667.571,00**

No.	No. FACTURA	FECHA FACTURA	CONTRATO	TOTAL FACTURADO
1	CR58-147196	07/10/2025	068-7-200097-25	$ 4.600.000,00
2	CR58-147197	07/10/2025	068-7-200097-25	$ 3.200.000,00
3	CR58-147198	07/10/2025	068-7-200097-25	$ 3.200.000,00
4	CR58-147199	07/10/2025	068-7-200097-25	$ 3.200.000,00
5	CR58-147200	07/10/2025	068-7-200097-25	$ 3.200.000,00
TOTAL FACTURADO				**$ 17.400.000,00**

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)
No aplica

5. **RECOMENDACIONES**

Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas.

6. CONCLUSIONES

En conjunto con la oficina de referencia y contrareferencia se verifican las autorizaciones que esten pendientes con el fin realizar un trabajo articulado con redes integrales autorizando de forma oportuna todos los servicios con el fin de dar ejecución al presupuesto planeado desde un principio.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Firma_____
SM14 FRANCENITH QUEZADA URREGO
Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto
Supervisor Contrato u orden de Compra No. 068-7-200097-25